

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PARA LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA (IEESFORD) DE LA REPÚBLICA
DE EL SALVADOR
Y
EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP)

El Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD) de la República de El Salvador y el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), denominados en adelante las "Partes"; convienen en suscribir el siguiente Acuerdo, a fin de establecer y desarrollar estrechos vínculos de cooperación académica entre el IEESFORD y el ICAP.

ARTÍCULO I

El IEESFORD y el ICAP mantendrán un intercambio regular de información sobre sus respectivos programas de estudios, diplomados, cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas.

Las Partes actuarán en el marco de sus respectivas normativas, principios, objetivos y fines institucionales.

ARTÍCULO II

Ambas Partes, en la medida de sus posibilidades, procurarán un intercambio de profesores, conferencistas e investigadores, y desarrollo de actividades académicas conjuntas o coordinadas, en áreas de interés común, para la cooperación en la formación de funcionarios nacionales y regionales en los campos de integración regional en todas sus áreas, administración pública, Derecho Internacional, la diplomacia, las relaciones internacionales, y otras de mutuo interés.

ARTÍCULO III

Las Partes establecerán los mecanismos necesarios de coordinación para el intercambio de publicaciones y material didáctico, entre sus bibliotecas y centros de documentación, con especial énfasis en lo relacionado a la integración regional, administración pública y otras temáticas afines.

ARTÍCULO IV

Ambas Partes se consultarán recíprocamente sobre actividades de interés común, en especial cuando se tratare de reuniones de los órganos e instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), así como instancias regionales y organismos multilaterales en las cuales tengan participación ambas Partes de forma directa o acompañado de acciones regionales o nacionales vinculadas a las áreas establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO V

Las Partes, en el marco del presente Acuerdo, podrán convenir actividades específicas a través de notas, programas u otros de forma conjunta detallando las condiciones de cada actividad.

ARTÍCULO VI

En las acciones que acordaren, ambas Partes usarán sus logos identificativos conforme a sus respectivas regulaciones y en las formas que mutuamente consideren.

ARTÍCULO VII

En los documentos que se generaren mutuamente, los derechos de propiedad intelectual de cada uno serán determinados en el acuerdo específico para dicha actividad, documento o investigación.

ARTÍCULO VIII

Cualquier diferencia respecto del contenido y ejecución del presente Acuerdo se resolverá de común acuerdo entre ambas Partes.

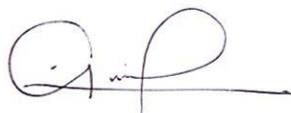
ARTÍCULO IX

El presente Acuerdo de Cooperación Académica entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de tres (3) años, renovables automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las Partes notifique a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto, con antelación mínima de noventa (90) días a la fecha de su vencimiento.

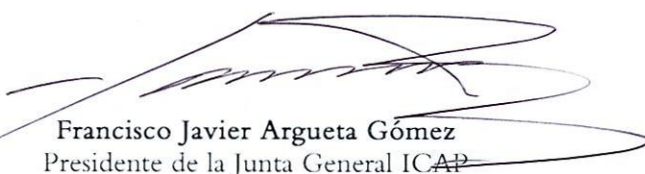
Firmado en Antiguo Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Por el Instituto Especializado de Educación
Superior para la
Formación Diplomática (IEESFORD) del
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República de El Salvador

Por el Instituto Centroamericano de
Administración Pública (ICAP)



Adriana María Mira de Pereira
Viceministra de Relaciones Exteriores



Francisco Javier Argueta Gómez
Presidente de la Junta General ICAP

Testigo de Honor



Félix Ulloa hijo
Vicepresidente de la República de El Salvador